



DECRETO N° 0033

NEUQUÉN, 15 ENE 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 6589-M-18, originado en la Nota N° 476/18 efectuada por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma remite el proyecto de contrato a suscribir con el señor EDUARDO OSCAR BENITEZ, D.N.I. N° 17.176.376, representante del artista PABLO LESCANO y su grupo musical DAMAS GRATIS, que actuará en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrollará los días 08, 09 y 10 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

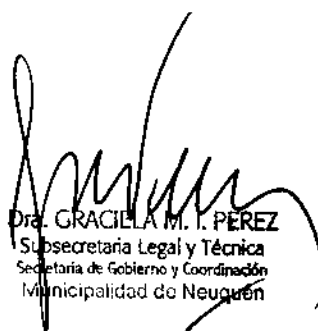
Que por Dictamen N° 723/18, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase N° 9/19, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 901 – AA 94279, a los efectos de llevar a cabo la contratación mencionada;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 18 de diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor EDUARDO OSCAR BENITEZ, D.N.I. N° 17.176.376, representante del artista PABLO LESCANO y su grupo musical DAMAS GRATIS, -adjuntándose la actuación notarial pertinente-, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la actuación de este último en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, el día 09 de febrero de 2019, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo un cachet de \$ 1.500.000.-, con más el 21% de I.V.A.; quedando establecido que será abonado en dos (2) cuotas, pagaderas de la siguiente manera: la primera de ellas por la suma de \$ 900.000.- más I.V.A., el día 11 de enero de 2019; y la segunda el día 06 de febrero de 2019 por la suma de \$ 600.000.- más I.V.A.; junto con la totalidad de los gastos a cargo de la Municipalidad (viáticos); y se incorpora el Rider Técnico;

Que el cachet se considera neto y libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención, asumiendo la Municipalidad la exclusiva respon-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

sabilidad de su pago;

Que es pertinente el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente, en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838, en consideración a la modalidad del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Actuación suscripto en fecha 18 de diciembre de 2018 entre este Municipio y el señor **EDUARDO OSCAR BENITEZ, D.N.I. N° 17.176.376**, representante del artista **PABLO LESCANO** y su grupo musical **DAMAS GRATIS**, quien actuará el día 09 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947; con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-)** más el 21% de I.V.A., mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 4018126-9 308 6 del Banco Galicia, a nombre de **PABLO SEBASTIÁN LESCANO, C.U.I.T. N° 20-26243566-1, CBU N° 00703084-30004018126964**; libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención; todo ello a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º) del presente, con cargo a la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
BONET.-

Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2260
Fecha 07 / 11 / 2019

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca (CUIT 30-63925166-3, I.V.A. Exento) representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Turismo, Téc. ANA LAURA BONET, D.N.I. N° 26.541.128, designada por Decreto N° 0404/18, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y el Señor EDUARDO OSCAR BENITEZ, D.N.I. N° 17.176.376, con domicilio en la calle Lavalle 1567 5° Piso, Oficina 501, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL PRODUCTOR", por la otra parte; en su carácter de representante de "PABLO LESCANO" y su grupo "DAMAS GRATIS" en adelante "EL ARTISTA". "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PRODUCTOR" ambas denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Boneta
PRIMERA: OBJETO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL PRODUCTOR" a fin de que "EL ARTISTA" realice una (1) presentación artística de sus interpretaciones musicales, de 60 (sesenta) minutos aproximadamente, el día 9 de Febrero de 2019, en horario a confirmar, en un predio al aire libre denominado Paseo de la Costa - Isla 132- ubicado entre las calles Linares y Río Negro de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Séptima Edición.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".- "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la organización integral del evento en el cual se realizará la presentación de "EL ARTISTA".

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo: (I) la seguridad conforme las características de la presentación; (II) la publicidad y promoción de la presentación en las condiciones establecidas en el presente contrato; y (III) la contratación de todo el personal necesario para la correcta organización del evento y el desarrollo de la presentación.

"LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de "EL ARTISTA" un (1) camarín totalmente equipado, disponible al momento del arribo de "EL ARTISTA", y que deberá cumplir con los requerimientos especificados de acuerdo al Rider adjunto.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la producción técnica integral de la actuación, y a tales fines deberá, a su costo, proveer: los equipos de sonido, monitores e iluminación, un escenario, el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios, vallados, contratación de personal de carga y descarga y todo lo necesario para la producción técnica de la actuación.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los puntos siguientes y en el Rider adjunto.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "EL ARTISTA".- "EL ARTISTA" actuará el día mencionado y el horario de la actuación será a convenir entre "LAS PARTES". "LA


 Téc. ANA LAURA BONET
 Secretaria de Cultura y Turismo
 Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD no podrá disponer otro lugar ni horario de actuación sin expresa autorización por escrito de **"EL PRODUCTOR"**.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- Por la presentación convenida en la Cláusula Primera **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará en concepto de Cachet a **"EL PRODUCTOR"** la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), libre de toda retención impositiva, tasas o comisiones que recaigan sobre el pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el 11 de Enero de 2019.
- b) PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el 6 de Febrero de 2019.

Los pagos se harán efectivos mediante depósito bancario en la siguiente cuenta:

BANCO GALICIA – Caja de Ahorros en Pesos N° 4018126-9 308 6

Titular PABLO SEBASTIAN LESCANO

CUIT 20-26243566-1

CBU 00703084-30004018126964

La factura será emitida por PABLO SEBASTIAN LESCANO CUIT N° 20-26243566-1 I.V.A. Responsable Inscripto, asumiendo **"LA MUNICIPALIDAD"** la exclusiva responsabilidad de su pago, exceptuándose a **"EL PRODUCTOR"** de lo dispuesto en los Artículos 23° y 24° del Decreto N° 0425/14.

Todos los gastos de actuación que se irroguen correrán por cuenta exclusiva de **"LA MUNICIPALIDAD"**, incluyendo como gasto los expuestos en el presente y cualquier otro que sea menester realizar a los efectos de la concreción de la actuación acordada.

La falta de pago en término de uno cualquiera de los pagos precedentemente previstos, facultará a **"EL PRODUCTOR"** a dejar sin efecto el presente en forma automática sin necesidad de intimación previa al cumplimiento y/o a suspender la actuación hasta tanto el pago se produzca.

QUINTA: AUTORIZACIONES Y SEGUROS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** obtendrá y estará a cargo de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones propios de la Fiesta de la Confluencia, necesarias para la correcta realización de la presentación artística del ARTISTA conforme las disposiciones locales.

"LA MUNICIPALIDAD" tomará a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven los espectáculos a realizarse, ya sean de orden nacional, provincial y/o municipal, como así también cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de las presentaciones, liberando en forma expresa a **"EL PRODUCTOR"** y a **"EL ARTISTA"** de cualquier obligación referida a estos gravámenes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a contratar todos los seguros requeridos o usualmente tomados para este tipo de presentación, incluyendo los que cubran responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes.


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable por la seguridad e integridad de "EL ARTISTA", su comitiva, los equipos e instrumentos y/o de terceras personas (incluyendo al público) que asistan a la presentación acordada.

SEXTA: TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO- "LA MUNICIPALIDAD" proveerá para toda la comitiva de "EL ARTISTA" alojamiento en hotel 4 estrellas, o similar, con desayuno, almuerzo y cena incluido, distribuidos en 2 habitaciones singles, 5 dobles y 1 habitación triple.

"LA MUNICIPALIDAD" abonará un total de quince (15) pasajes aéreos, Buenos Aires-Neuquén-Buenos Aires para "EL ARTISTA" y su comitiva.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del traslado interno de "EL ARTISTA" y su comitiva, así como del traslado interno de sus equipos y equipaje, debiendo realizarse con dos combis.

SEPTIMA: SEGURIDAD.- "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del control del público y de terceros dentro y fuera del predio donde se realice la presentación. Además, se deberán tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de "EL ARTISTA" y de los equipos e instrumentos del mismo, por los daños que puedan sufrir con motivo de la realización de la presentación.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a arbitrar todas las medidas necesarias que resulten necesarias o convenientes para que la presentación se desarrolle en óptimas condiciones técnicas, artísticas y de garantía de seguridad plena para la salud e integridad física de los espectadores y/o restantes personas que asistan a la misma o se encuentren en el lugar de la presentación, o puedan verse afectados directa o indirectamente por la realización de la presentación.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá controlar que no ingrese ninguna persona al predio donde se desarrolla la presentación con objetos contundentes, pirotecnia, estupefacientes, o cualquier otro objeto eficaz para ocasionar lesiones. También deberá controlar que no haya objetos que puedan ser arrojados al escenario en el lugar en donde se realice la presentación.

OCTAVA: PUBLICIDAD.- El material gráfico y audiovisual para el armado de piezas de comunicación estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá solicitar la autorización previa de "EL PRODUCTOR".

"LA MUNICIPALIDAD" acepta y reconoce que para efectuar cualquier transmisión, retransmisión, grabación tanto radiofónica, televisiva, audiovisual de la actuación contratada con "EL ARTISTA" deberá contar con la autorización expresa y por escrito de "EL PRODUCTOR".

NOVENA: SUSPENSIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá suspender la presentación y fijar nueva fecha únicamente en los siguientes casos: (I) por lluvias intensas, siempre que no sea local cubierto (II) por inundación, incendios o clausura del lugar de la presentación (III) por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal presentación, así como también que el impedimento obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo


 Téc. ANA LAURA BONET
 Secretaria de Cultura y Turismo
 Municipalidad de Neuquén

o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo de la presentación.

En el caso de suspender la presentación por los casos mencionados en el párrafo anterior "LAS PARTES" acordarán dentro de los sesenta (60) días posteriores a la ficha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, de acuerdo a los compromisos de agenda de "EL ARTISTA" y conforme a las condiciones de contratación.

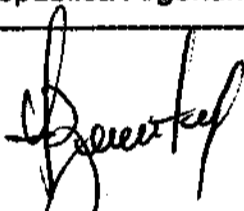
Asimismo, en caso que "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier motivo diferente a los descriptos anteriormente cancele la presentación, deberá abonar a "EL PRODUCTOR" en concepto de indemnización el total del cachet.

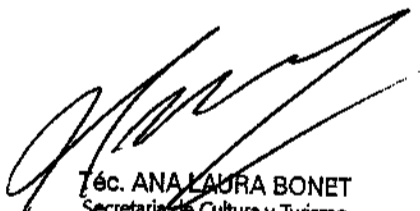
De cancelarse la presentación por enfermedad o causa imputable a "EL ARTISTA", "EL PRODUCTOR" devolverá a "LA MUNICIPALIDAD" todas las sumas recibidas a la fecha de la cancelación.

En caso de suspensión "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar los gastos que se hayan realizado hasta ese momento.-----

DÉCIMA: LEY APLICABLE.- A todos los efectos de este contrato, "LAS PARTES" constituyendo domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Buenos Aires para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad Neuquén, provincia del Neuquén, República Argentina, a los días 18 del mes de Diciembre del año 2018.-----


 EDUARDO BENITEZ
 DNI 17176 376
 POR PABLO LEGANO


 Téc. ANA LAURA BONET
 Secretaria de Cultura y Turismo
 Municipalidad de Neuquén